# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espacios públicos accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación presentada.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación los siguientes componentes o partidas como son: Sun base granular e=0.15 M, base granular e=0.20 m, Imprimacion asfaltic MC-30, caperta aslfatica en caliente, Señalizacion, sardinel sumergido, concreto premezclado para veredas, vereda estampada, escultura alegorica, impacto ambiental, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación presentada.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial ,Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que I presente procedimiento de selección ha sido convocado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021)que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, donde se señala cuales son las profesiones a tomar en cuenta para el personal clave. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que el presente procedimiento de selección ha sido convocado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, donde se señala cuales son los cargos a tomar en cuenta para el personal clave. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental, Ingeniero Forestal para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que el presente procedimiento de selección ha sido convocado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, donde se señala cuales son las profesiones a tomar en cuenta para el personal clave. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que el presente procedimiento de selección ha sido convocado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, donde se señala cuales son los cargos a tomar en cuenta para el personal clave. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que se aceptara maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, siempre en cuanto esto no signifique ningún costo adicional a la Entidad, durante la utilización de la maquinaria y equipos, de acuerdo al requerimiento del expediente técnico aprobado, debiendo adjuntar el compromiso de contar con el equipamiento estratégico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 18:20:16

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica que al momento de convocar el presente procedimiento de selección, se registro en el SEACE, conjuntamente con las bases, el archivo EXCELL conteniendo el presupuesto de la obra. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código :20601162335Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :ALESOF E.I.R.L.Hora de envío :11:50:12

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

SE CONSULTA Y SOLICITA CONFIRMAR SI ES NECESARIO COLOCAR LA FECHA DEL PRESUPUESTO OFERTADO TAL COMO LO INDICA EL PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DRG Y CONSIDERANDO LA RESOLUCION N° 1316-2019 TCE-S1 Y EL SISTEMA DE CONTRATACION ANEXO 6 PARA LA PROPUESTA SEA DAMITIDAD, EN CASO SEA AFIRMATIVO LA CONSULTA ¿FECHA A COLOCAR ES FEBRERO 2023 o 27/02/2023?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma lo indicado por el participante debiéndose indicarse en el Anexo N°06 Febrero 2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/06/2023 08:10

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código :20601162335Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :ALESOF E.I.R.L.Hora de envío :11:50:12

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

CONSULTA SI LA VALORIZACION SERA MENSUAL, BIMENSUAL O UNICA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 1.1.15 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al área usuaria se indica que, Las valorizaciones serán mensuales de acuerdo con los metrados de obra ejecutados previa aprobación del Supervisor y/o Inspector de Obra, y la conformidad por el Área Usuaria. El pago se realizará la primera a 60 días calendario y el saldo a la fiscalización de la obra

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las valorizaciones serán mensuales de acuerdo con los metrados de obra ejecutados previa aprobación del Supervisor y/o Inspector de Obra, y la conformidad por el Área Usuaria. El pago se realizará la primera a 60 días calendario y el saldo a la finalización de la obra

Fecha de Impresión: 14/06/2023 08:10

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20601162335 Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : ALESOF E.I.R.L. Hora de envío : 11:50:12

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

CONSULTA, SE PODRA AUMENTAR COMPONENTES COMO VEREDA ESTAMPADA POR EL VALOR QUE

REPRESENTA EN LA OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1.2 B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

Debido a la composición de las partidas de la obra, el postor también deberá presentar en la experiencia de obras de pavimentación y/u otro tipo de obra, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes componentes:

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Fecha de Impresión:

14/06/2023 08:10

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código :20608000705Fecha de envío :06/06/2023Nombre o Razón social :MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L.Hora de envío :23:13:30

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Observamos las presentes bases del procedimiento en razón de que las bases estándar para procedimientos de selección de adjudicación simplificada para la ejecución de obras solo indica la posibilidad de consignar las obras que califican como similares mas no señalan que se puedan agregar condiciones adicionales tales como partidas de obras o componentes al respecto citamos la resolución N° 1343-2022-TCE-S3 del tribunal de contrataciones del estado. Pronunciamiento 007-2022/osce-dgr

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20608000705 Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L. Hora de envío : 23:13:30

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En relación a la denominación de obras similares se verifica que para la acreditación de obras similares para la experiencia del postor se ha establecido la condición de cumplir necesariamente la cantidad de componentes, lo cual no se condice y vulnera lo precisado en la ficha de homologación perfil del plantel del profesional clave y requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas para procedimientos de selección, adjudicación simplificada la cual no contempla en su definición de agregar componentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Hora de envío:

12:26:06

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código: 20494686369 Fecha de envío: 07/06/2023

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EN EL INFORME Nº042-2023-SOPP-GDUCT/MDPH B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos:

Se considerará obra similar a todo tipo de obras de:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- Señalización, sardinel sumergido

Debido a la composición de las partidas de la obra, el postor también deberá presentar en la experiencia de obras de pavimentación y/u otro tipo de obra, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes componentes:

- Concreto Premezclado para veredas
- Vereda estampada
- Escultura alegórica, Impacto Ambiental

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 146-2021-VIVIENDA QUE APRUEBA FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, SOLICITO ELIMINAR DICHO REQUERIMIENTO Y ACOGERSE A LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCION MINISTERIAL.

POR OTRO LADO, RESPECTO DE LOS REQUISITO CUESTIONADO ES PRECISO INDICAR LA SIGUIENTE BASE LEGAL:

El numeral 17.1 y 17.2 del Artículo 17 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la Homologación de Requerimientos, indica lo siguiente:

¿17.1 Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas¿ Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. 17.2 La Central de Compras Públicas¿ Perú Compras promueve el proceso de homologación de los requerimientos, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos. ¿

El numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado en cuanto al Requerimiento, indica lo siguiente:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

¿Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. ¿

El numeral 30.2 y 30.3 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la Homologación, indica lo siguiente:

¿30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

POR LO TANTO, SOLICITO ELIMINAR LOS COMPONENTES, DICHO REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR Y ACOGERSE A LA HOMOLOGACIÓN YA EXTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL BAJO CAUSAL DE NULIDAD DE NO

HACERLO, YA QUE DICHA EXPERIENCIA NO SON PARTE DE LA FICHA DE HOMOLOGACION DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, PARA EL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2019-VIVIENDA, QUE SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Y DEBEN SER UTILIZADAS POR LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLIACION DE LA LEY EN CASO DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRETENDA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: INFORM.042 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Hora de envío :

12:26:06

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20494686369 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 15
Consulta/Observación:

En el INFORME Nº042-2023-SOPP-GDUCT/MDPH en el punto d) Condición de la oferta

El postor deberá de consignar en su oferta, lo siguiente:

- Fecha a la cual fue calculada la oferta económica.

- Indicar el porcentaje de los Gastos Generales (fijos y variables), Utilidad e IGV.
- Indicar el sistema de contratación del proyecto.

La consulta es donde se indicará en la oferta a que sistema de contratación del proyecto pertenece, por favor ser claro y preciso referente a este punto.

Indicar exactamente donde se indicará y no solo absolver la consulta diciendo en la Técnica o en la Económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: INFOR.42 Literal: d) Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del EStado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, la información señalada deberá ser indicada en el Anexo N°06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 10095843285 Fecha de envío : 07/06/2023 Nombre o Razón social : JOVE JOVE WILLIAM RAFAEL Hora de envío : 12:55:41

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estrategico indicado en las bases; SE CONSULTA si se puede utilizar maquinarias de mayor capacidad a lo indicado, y tambien para el sustento de las mismas, se aceptara documentos de compra - venta de Maquinarias en notarias

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1,1,17 Literal: a Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que se aceptara maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia, siempre en cuanto esto no signifique ningún costo adicional a la Entidad, durante la utilización de la maquinaria y equipos, de acuerdo al requerimiento del expediente técnico aprobado, debiendo adjuntar el compromiso de contar con el equipamiento estratégico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 10095843285 Fecha de envío : 07/06/2023 Nombre o Razón social : JOVE JOVE WILLIAM RAFAEL Hora de envío : 12:55:41

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Respecto al Plante profesional indicado en las bases; SE CONSULTA si se puede considerar la profesion de ARQUITECTURA para el cargo de Especialista de Seguridad de Obra y salud en el trabajo; si este profesional cuenta con los años de experiencia solicitada, esto a fin de fomentar una mayor cantidad de postores

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1,1,17 Literal: b Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria indica que I presente procedimiento de selección ha sido convocado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021)que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, donde se señala cuales son las profesiones a tomar en cuenta para el personal clave. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 14/06/2023 08:10

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 10095843285 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : JOVE JOVE WILLIAM RAFAEL Hora de envío : 12:55:41

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Respecto a los Materiales; en las bases se indica textualmente " Todos los materiales, equipos destinados a obra , deberan cumplir con las caracteristicas tecnicas exigidas en el expediente tecnico y se podra someter a los ensayos necesarios¿...." del texto se desprede la consulta que al momento de la ejecucion de la obra, se exigira que el 100% de los materiales o solo de los materiales mas relevantes se deberan presentar los ensayos para verificar sus caracteristicas y calidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.1.16.4 Literal: no Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, señala que sera para la totalidad de materiales a ser utilizados durante la ejecución de la obra, sin perjuicio que se deberá adjuntar el compromiso de utilización de los materiales requeridos en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código :20511030685Fecha de envío :07/06/2023Nombre o Razón social :SEOING E.I.R.LHora de envío :16:50:09

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

De la revisión de las bases se observa que en la el equipamiento estratégico, en la relación de equipo mínimo figuran:

- Rodillo Uso Vibratorio Autopropulsado 101-135 HP 10-16 TON
- Rodillo Tandem estático autopropulsado 58-70 HP 9-10 TON

El rodillo vibratorio puede funcionar como un rodillo tándem estático por lo que solo se debería requerir el Rodillo uso vibratorio ya que cumple las 2 funciones por otro lado según las especificaciones técnicas requeridas para el rodillo uso vibratorio que debe ser de 101-135 HP solicitamos bajar la potencia de 101-134 HP a fin de que haya mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 1.1.17 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria , se indica que el equipamiento estratégico a ser utilizado durante la ejecución de la obra , esta claramente establecido en el expediente técnico, por lo tanto deberá ceñirse a las características establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código :20511030685Fecha de envío :07/06/2023Nombre o Razón social :SEOING E.I.R.LHora de envío :16:50:09

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Capitulo 3:

De la revisión de las bases se observa que, a fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentos con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- Sub-Base Granular e 0.15m, Base Granular e 0.20m
- Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta asfáltica en caliente
- Señalización, Sardinel Sumergido

Así mismo se indica que:

Debido a la componente de las partidas de la obra, el postor también deberá presentar en la experiencia de obras de pavimentos y/u otro tipo de obras, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes componentes:

- -Concreto Premezclado para veredas
- Vereda estampada
- Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Solicitamos para que haya mayor pluralidad de postores considerar solo 2 componentes de la partida con mayor incidencia en el presupuesto la cual es PAVIMENTOS que tiene como componentes:

- -Imprimación Asfáltica
- -Base granular
- Carpeta Asfáltica en Caliente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20383676411 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. Hora de envío : 18:08:22

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

'De acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas y al PRONUNCIAMIENTO N° 007-2022/OSCE-DGR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2021-MPC-CS-1), donde OSCE realiza la integración de la bases del procedimiento de selección adecuando al plantel profesional clave y suprimiendo la acreditación de componentes en obras similares. En el presente proceso, han considerado en la experiencia del postor en la especialidad, adicionalmente a lo establecido en dicha ficha homologada, la acreditación de partidas y/o componentes. Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en ADECUAR la experiencia del postor en la especialidad suprimiendo todos los componentes mencionados, ya que se podría desprender de la memoria descriptiva que la el lugar del proyecto es en zona urbana y corresponde aplicar la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20554329617 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. Hora de envío : 23:11:39

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se consideran obras similares: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION, de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y asfalto y/o adoquinado)

Por lo que se solicita AL COMITÉ considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante SE SOLICITA QUE TAMBIEN SE INCLUYA LA PALABRA REPARACION YA QUE ES OBRA IGUAL O SIMILAR TENIENDO PRESENTE REPARACIÓN

Información de la real academia española el significado de sinónimo es: ¿Dicho de una palabra o de una expresión: Que, respecto de otra, tiene el mismo significado o muy parecido, como empezar y comenzar. U. t. c. s. m.¿, y sinónimos de la palabra reparación es reconstrucción, restauración, rehabilitación, renovación, reconstrucción, entre otras por lo se solicita acoger la ´palabra reparación.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, la definición de obras similares esta claramente establecida en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, debiéndose ceñirse a la misma.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20554329617 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C. Hora de envío : 23:11:39

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se consideran obras similares: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION, de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y asfalto y/o adoquinado)

**COMPONENTES** 

Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20 Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente Señalizacon, sardinel sumergido

Al respecto de conformidad con el art. 16 concordado con el art. 29, y según el PRONUNCIAMIENTO 163-2022/OSCE-DGR, se establece que: Si bien a efectos de solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad puede establecerse una serie de componentes que consideren pertinentes, lo cierto es que esa consignación no puede constituir una limitación a la concurrencia de los postores ni debe resultar tan especifica de modo tal que solo un único postor pueda acreditar dicha experiencia, pues ello podría contravenir la transparencia objetividad e imparcialidad que deben regir el procedimiento de selección

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ LA ELIMINACIÓN DE LOS COMPONENTES SEGÚN EL PRONUNCIAMIENTO Nº 168-2021/OSCE-DGR, POR CONSIGUIENTE, ADECUAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS HOMOLOGADAS APROBADAS CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 146-2021-VIVIENDA. II. SUPRIMIR LA EXIGENCIA DE LOS COMPONENTES CONSIGNADOS EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20604213682 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO COPEBA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS Hora de envío : 23:48:31

**GENERALES S.A.C** 

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se observa que en los términos de referencia existe un requerimiento de presentar estructura de costos del COVID 19, lo cual no se ajusta a las bases estándar normadas por el OSCE por lo que solicitamos se suprima tal requerimiento ay que vulnera los requerimientos establecidos por el OSCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR Directiva N° 001-2023-OSCE/CD **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

De acuerdo al informe del área usuaria señala que de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, es necesario establecer en el presupuesto de la obra y conocer la estructura de costos del covid 19, para tener la certeza que el postor cumplirá con lo establecido en los protocolos sanitarios vigentes, lo cual no es un impedimento para su participación y no vulnera los principios que rigen las compras publicas.No se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-CS/MDPH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DE LA

URBANIZACIÓN MIRAMAR DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

**CON CUI N° 2511487 - I ETAPA** 

Ruc/código : 20604213682 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO COPEBA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS Hora de envío : 23:53:52

GENERALES S.A.C

## Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observación que las obras similares estén de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que aprueba fichas de homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares se ha alterado y/o agregado los siguientes componentes:

## VEREDA ESTAMPADA Y ESCULTURAS ALEGORICAS

En ese sentido, dado a la naturaleza del objeto de contratación, se desprende que le es aplicable la Resolución Nº 146-2021-VIVIENDA, la misma que se encuentra vigente desde el 17 de mayo del 2021, la cual contiene fichas homologadas para ser implementadas dentro de las bases del procedimiento de selección, en tal sentido vuestra entidad ha incorporado en las bases una nueva exigencia acreditativa, esto es, presentar documentos donde se consigne el detalle de los componentes y que además estos deben ser acreditados con presupuestos de obra y actas de recepción, a pesar de que las fichas homologadas no lo permiten vulnerando los principios de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo lo expuesto tiene jurisprudencia que se dispone en la Resolución Nº 644-2023-TCE-S3 que vuestra colegiatura deberá tomar en cuenta.

Considerese al respecto que vuestra entidad no es una isla que puede tan ligeramente desatender las normativas de contrataciones y dejar de tomar en cuenta la homologación en obras viales urbanas las que estan referida tanto para el personal clave como para el postor, caso contrario elevaremos la denuncia a las instancias correspondientes.

Por lo expuesto solicitamos suprimir los componentes a fin de no vulnerar la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA ART, LCE 02

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al informe del área usuaria, se eliminara en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en lo que respecta al requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, todo lo concerniente a que se deba acreditar componentes, para que la experiencia sea tomada como valida. Se acoge la observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminara de las bases integradas lo siguiente: A fin de garantizar la experiencia del postor, este deberá demostrar experiencias en obras de pavimentación con las intervenciones de partidas y/o componentes:

- ¿ Sub Base Granular e=0.15m, Base Granular e=0.20m
- ¿ Imprimación Asfáltica MC-30, Carpeta Asfáltica en Caliente
- ¿ Señalización, sardinel sumergido.

- ¿ Concreto Premezclado para veredas
- ¿ Vereda estampada
- ¿ Escultura alegórica, Impacto Ambiental